

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 089-2019-MDCH/A

Chilca, 22 de febrero de 2019

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHILCA

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 001-2019-GRJ/AR, de la Dirección Regional de Archivo de Junín y el Informe N° 014-2019-AAC-GSG/MDCH del Área de Archivo Central;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Múltiple del Visto la Dirección Regional de Archivo de Junín, comunica a la Municipalidad Distrital de Chilca, que conforme a las normas archivísticas, la Corporación Edil debe presentar su Plan Anual de Trabajo del Archivo Central del año 2019;

Que, el Área de Archivo Central, con Informe N° 014-2019-AAC-GSG/MDCH, presenta su Plan Anual de Trabajo del Archivo Central 2019 de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, la Ley N° 25323, del Sistema Nacional de Archivos establece que el Archivo General de la Nación es el órgano rector y central del Sistema Nacional de Archivos, encargado de dictar normas que aseguren y regulen la organización y funcionamiento de los Archivos del Sector Público Nacional;

Que, con Resolución Jefatural N° 073-85/AGN-J, el Archivo General de la Nación aprobó las Normas Generales del Sistema Nacional de Archivos, de obligatorio cumplimiento por todos los organismos y reparticiones del Sector Público Nacional;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 346-2008-AGN/J, el Archivo General de la Nación aprueba la Directiva N° 003-2008-AGN/DNDAI "Normas para la formulación y aprobación del Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos de las Entidades de la Administración Pública", y en su numeral 5.3 Etapa de Aprobación del Plan, prescribe: El Plan de Anual de Trabajo del OAA deberá ser aprobado por Resolución de la más alta autoridad o cargo equivalente dentro de la respectiva entidad, según sea el caso, y será remitido al Archivo General de la Nación en el mes de febrero de cada año. Los archivos de las entidades de la Administración Pública Regional lo remitirán al Archivo Regional de su jurisdicción;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, (LOM) concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

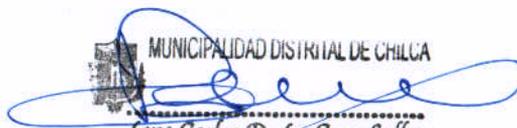
Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Anual de Trabajo del Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Chilca para el año 2019, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- REMITIR la presente Resolución a las instancias internas de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De La Cruz Sulca
ALCALDE